



Cooperativa de Ahorro y Crédito **Fe y Esperanza** Ltda.



CONVENIO DE AHORRO Y PRESTAMO PERSONALES A EMPLEADOS PERMANENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Nosotros: **Rosa María Palma Ramos**, Hondureña Licenciada en Administración de Empresas, y con domicilio en Tegucigalpa Francisco Morazán actuando en calidad de representante de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fe y Esperanza" Limitada**, creada mediante acuerdo, No.664 de fecha 25 de febrero del 1991 e inscrita su personalidad jurídica bajo el No.664, tomo VII, libro II del Registro Nacional de Cooperativas IHDECOOP tal como lo acredita con la escritura Pública, y por otra parte el **Ingeniero Ramón Espinoza**, mayor de edad y con domicilio en Tegucigalpa, actuando en carácter de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística** ambos con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, hemos convenido celebrar el presente **Convenio de Ahorro y Préstamos Personales a Empleados Permanentes del Instituto Nacional de Estadística** el cual se registrará de acuerdo a las disposiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERO: La **Cooperativa Fe y Esperanza** otorgará préstamos a los empleados permanentes como anticipo de los bonos que otorgará la institución en los meses de Junio y Diciembre, bajo los términos del presente contrato, y se otorgará hasta por el monto del 80% de dichos bonos, cuyos intereses serán cobrados al término, y donde la empresa será responsable de hacer la deducción por planilla del pago correspondiente a dichos préstamos en los primeros (10) días del mes de Junio y Diciembre respectivamente, éstos valores acreditados a través de un cheque o transferencia a favor de **La Cooperativa Fe y Esperanza** por la cantidad que resulte de la sumatoria de las deducciones.

SEGUNDO: La **Cooperativa Fe y Esperanza** otorgará préstamos hasta Lps. 40,000.00 sin avales después de haber aplicado las seis primeras planillas, así mismo podrán tener acceso a la gama de productos crediticios que nuestra institución ofrece, siendo financiados con fondos propios o con fondos BANHPROVI, si es crédito destinado a la compra de terrenos o mejoras de vivienda. También podrán optar al anticipado de sueldo, donde se otorgará a los empleados de carácter permanente el 50% de lo que corresponde a su Salario Bruto en un plazo de 3 meses, y un 100% del Salario Bruto a un plazo de 6 meses, este último según su capacidad de pago cuyos valores serán acreditados a través de un cheque a favor de **La Cooperativa Fe y Esperanza** conforme a las deducciones firmadas por los empleados.

TERCERO: Los empleados podrán hacer sus ahorros en **La Cooperativa Fe y Esperanza**, en las diferentes cuentas de Ahorro, como ser: Aportaciones, Retirables, Navideñas y Menores, comprometiéndose la empresa a realizar las respectivas deducciones previa autorización escrita de sus empleados, y cuyos valores serán acreditados vía cheque a favor de **La Cooperativa** por el valor correspondiente a las deducciones por concepto de ahorro.

CUARTO: En caso de despido, renuncia o cualquier otra causa de terminación de la relación laboral entre el empleado y el **Instituto Nacional de Estadística**, este se compromete a deducir de los derechos adquiridos, las prestaciones e indemnizaciones laborales o de cualquier otro concepto que le corresponda o se le reconozca al trabajador y abonarlo al saldo pendiente del préstamo para cancelar la totalidad de la obligación contraída por el empleado con **La Cooperativa Fe y Esperanza** mediando para ello la autorización escrita e irrevocable del trabajador cuya copia será proporcionada al **Instituto Nacional de Estadística** para que sea agregada al expediente personal del trabajador o cualquier otro lugar que el **Instituto Nacional de Estadística** estime conveniente según su organización, con el fin de hacer la deducción pactada.

QUINTO: La tasa de interés de los préstamos así como las condiciones del mismo será estipulada en el contrato de préstamo y pagare que al efecto suscriba el empleado con **La Cooperativa Fe y Esperanza**. Igualmente los requisitos, los montos máximos de préstamos, plazo y demás estipulaciones consignadas en dichos documentos serán fijados por **La Cooperativa Fe y Esperanza**.



Cooperativa de Ahorro y Crédito **Fe y Esperanza** Ltda.



SEXTO: El plazo de este convenio será de 4 años a partir de los veinte y cuatro días del dos mil catorce. Este convenio podrá ser revisado anualmente pudiendo introducirse modificaciones de común acuerdo.

SEPTIMO: Son causas de cesación del presente convenio entre **La Cooperativa Fe y Esperanza** y el **Instituto Nacional de Estadística** sin que ello altere la relación contractual entre los empleados de la empresa y La Cooperativa por los préstamos que a esa fecha se encuentren vigentes

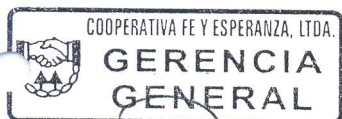
- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento a las cláusulas estipuladas en este convenio por parte de la institución.

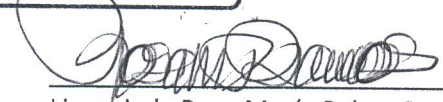
En ambos casos bastará la notificación por escrito entre las partes, quedando facultadas la Cooperativa a exigir directamente sin la mediación de la empresa a los empleados beneficiados del presente convenio el pago de los valores adeudados en las condiciones establecidas en el contrato de préstamo.

OCTAVO: Los pagos a **La Cooperativa Fe y Esperanza** serán realizados en los primeros diez (10) días después del cierre de mes.

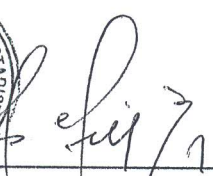
NOVENO: Las controversias como resultado de la ejecución del presente convenio serán resueltas por las partes de buena fe y de común acuerdo aplicando las normas de la legislación hondureña o en su defecto las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este convenio. Lo aceptan, ratifican y firman para constancia en la ciudad de Comayagüela a los veinte y cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.




Licenciada Rosa María Palma Ramos
Gerente General
Cooperativa de Ahorro y Crédito
"Fe y Esperanza" Limitada




Ing. Ramón Espinoza
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Estadística
(INE)

IVIL GU